SAN RAFAEL, **29 de octubre de 2026**

VISTO:

El Trámite N° 39746/2026, donde la Secretaría Administrativa Financiera eleva a consideración el Programa FORMAR -Formación y Actualización del Personal de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria-, y

CONSIDERANDO:

Que esta Unidad Académica sostiene el Programa de Fortalecimiento a la Docencia, Investigación y Extensión (FORDIE), convocado para la Edición 2026 mediante Resolución N° 52/2026-D. y su modificatoria N° 98/2026-D, cuyos fondos se distribuyen por Departamento de Espacios Curriculares Afines y por Grupo de Investigadores, y alcanzan al personal docente y a los grupos de investigación.

Que el personal de apoyo académico y el personal contratado no disponen de un instrumento equivalente para financiar su formación y actualización, pese a que de su desempeño dependen los procesos administrativos, técnicos y de laboratorio que sostienen la actividad académica.

Que la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria tiene la voluntad de destinar parte de sus excedentes a la formación de las personas que trabajan en esta Casa de Estudios.

Que mediante el Acta Nº 229 la Comisión Directiva de la citada Asociación Cooperadora aprobó la suma total de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 ($7.500.000,00) para la primera edición del Programa FORMAR.

Que los fondos aportados por la Asociación Cooperadora se distribuirán en reintegros al personal docente por la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($5.000.000,00), y reintegros al personal de apoyo académico y personal contratado por la suma de PESOS DOS MILLONES Y MEDIO ($2.500.000,00), con un tope individual de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00).

Que la Asociación Cooperadora constituye una persona jurídica distinta de esta Unidad Académica, razón por la cual la decisión sobre el monto, la continuidad y la ejecución del aporte corresponde a su Comisión Directiva, mientras que la valoración de la pertinencia académica y funcional de cada solicitud quedara a cargo de un cuerpo con representación del cogobierno.

Que es importante aclarar que no se comprometen recursos del presupuesto de esta Unidad Académica.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

RESOLUCIÓN N° **236/2026**

Que, en el mismo sentido, corresponde asegurar que el acceso al beneficio se resuelva por criterios explícitos, con puntaje, orden de mérito y publicidad de los resultados y que la evaluación quede documentada en actas.

Por ello, atento a lo expuesto, a lo sugerido por las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2026,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Crear el **Programa FORMAR -Formación y Actualización del Personal de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria-**, destinado al personal docente, al personal de apoyo académico y al personal contratado de esta Unidad Académica, bajo la modalidad de reintegro de gastos de formación, capacitación y actualización.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento del Programa FORMAR -Formación y Actualización del Personal de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria- que, como Anexo I, con CATORCE (14) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el financiamiento del Programa FORMAR proviene íntegramente de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, que actuara en carácter de subsidiante. Esta Facultad no compromete fondos de su presupuesto para la ejecución del Programa. La convocatoria de cada edición queda condicionada al monto que la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora determine para el ejercicio correspondiente y a la efectiva disponibilidad de esos fondos.

ARTÍCULO 4º.- La evaluación de las solicitudes, la asignación de puntaje, la confección de los órdenes de mérito y la adjudicación de los beneficios estarán a cargo de un Comité de Selección, integrado por:

a) Un/a consejero/a directivo/a por el claustro de docentes, designado/a por este Cuerpo Colegiado, que ejercerá la presidencia del Comité.
b) El/la consejero/a directivo/a representante del personal de apoyo académico.
c) El/la presidente de la Asociación Cooperadora.
d) El/la vicepresidente de la Asociación Cooperadora.
e) Un/a vocal de la Asociación Cooperadora designado/a por su Comisión Directiva.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Directivo designará un/a miembro suplente por cada uno de los representantes previstos en los incisos a) y b) del artículo anterior, que actuará en caso de ausencia, excusación o abstención del titular. Los mandatos de los representantes del Consejo Directivo se extenderán hasta la finalización del mandato del Cuerpo, sin perjuicio de su reemplazo por decisión del mismo.

ARTÍCULO 6º.- La vigencia del Programa queda condicionada a la ratificación del Reglamento aprobado en el artículo 2º del presente acto administrativo por parte de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora, la que deberá comunicarse a este Cuerpo mediante copia del acta respectiva. Toda modificación posterior del Reglamento requerirá acuerdo de ambos cuerpos.

ARTÍCULO 7º.- El Comité de Selección elevará anualmente a este Consejo Directivo y a la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora un informe con las solicitudes recibidas, las adjudicadas, los montos reintegrados por claustro y las acciones de transferencia acreditadas.

ARTÍCULO 8º.- La presente norma que se emite en formato digital, será reproducida con igual número y firmada en soporte papel.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 236/2026

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO I
-1-

REGLAMENTO DEL PROGRAMA FORMAR

FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA

Financiado por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria- Universidad Nacional de Cuyo

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El Programa FORMAR tiene por objeto facilitar la participación del personal de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria en actividades de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento que contribuyan de manera directa al mejor desempeño de sus funciones y al fortalecimiento institucional, mediante el reintegro de los gastos que esa participación demande.

ARTÍCULO 2º.- Finalidades. El Programa tendrá como finalidades:

a) favorecer la actualización y el perfeccionamiento permanente del personal que desempeña funciones en la FCAI;

b) fortalecer la calidad de la enseñanza y las prácticas pedagógicas;

c) promover la actualización disciplinar de los equipos docentes vinculada con los espacios curriculares en los que desempeñan funciones;

d) fortalecer las competencias técnicas, profesionales, administrativas y de gestión del Personal de Apoyo Académico y del personal contratado;

e) favorecer la incorporación y posterior transferencia de conocimientos, metodologías, herramientas y buenas prácticas a la comunidad de la FCAI;

f) contribuir a los procesos de mejora continua, evaluación, acreditación y fortalecimiento de la gestión institucional;

g) asegurar una distribución transparente, equitativa y eficiente de los recursos que la Asociación Cooperadora destine a formación.

ARTÍCULO 3º.- Destinatarios. Podrán postular al Programa:

a) docentes con designación vigente y desempeño efectivo en la Facultad.

b) Personal de Apoyo Académico con designación vigente y desempeño efectivo en la Facultad.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-2-

c) personal contratado que preste servicios efectivos y regulares en la Facultad, siempre que su contratación se encuentre vigente al momento de la postulación, al momento de realización de la actividad y al momento del efectivo pago del reintegro.

La inclusión del personal contratado se establece exclusivamente a los efectos de acceder al beneficio regulado en este Reglamento y no importa reconocimiento ni modificación alguna de su situación contractual o laboral.

Quien posea simultáneamente más de un cargo, función, designación o vínculo contractual con la Facultad sólo podrá postular por uno de ellos en una misma convocatoria, y quedará sujeto en todos los casos al límite individual anual previsto en el artículo 15º.

ARTÍCULO 4º.- Condición de socio. Será requisito indispensable para todos los postulantes revestir la condición de socio o socia activo/a de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, con una antigüedad mínima e ininterrumpida de UN (1) año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la convocatoria, y mantener esa condición hasta el efectivo pago del reintegro.

La Tesorería de la Asociación Cooperadora certificará el cumplimiento de este requisito antes de que la solicitud sea remitida al Comité de Selección. La solicitud que no lo acredite será declarada inadmisible sin evaluación de fondo.

ARTÍCULO 5º.- Alcance territorial y modalidad. El Programa comprende exclusivamente actividades de asistencia presencial cuya sede se encuentre fuera de los límites del Departamento de San Rafael.

No están comprendidas las actividades íntegramente virtuales ni aquellas cuya sede presencial se encuentre dentro del Departamento de San Rafael.

Las actividades que se realicen fuera del país podrán considerarse cuando su pertinencia e interés se encuentren debidamente fundados, y quedarán sujetas a los mismos límites económicos del Programa.

CAPÍTULO II — ACTIVIDADES COMPRENDIDAS Y EXCLUIDAS

ARTÍCULO 6º.- Actividades comprendidas. Podrán solicitarse reintegros para la participación presencial en:

a) cursos de capacitación y actualización;

b) seminarios y talleres;

c) jornadas y congresos;

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-3-

d) encuentros académicos, técnicos o profesionales;

e) actividades de perfeccionamiento pedagógico;

f) capacitaciones vinculadas con procedimientos, tecnologías, normativa, gestión, seguridad, calidad, administración u otras competencias directamente aplicables al puesto o función desempeñada;

g) visitas técnicas o instancias formativas equivalentes, cuando posean objetivos, contenidos y entidad organizadora claramente identificables.

El Comité de Selección podrá considerar otras actividades no enumeradas cuando resulten equivalentes por sus características y se encuentren debidamente justificadas.

ARTÍCULO 7º.- Pertinencia para el personal docente. La actividad deberá guardar relación directa, concreta y demostrable con el espacio curricular, área o función docente que desempeña el postulante en la FCAI. Se priorizarán las actividades destinadas a:

a) actualización disciplinar aplicable a contenidos curriculares;

b) innovación y actualización de las prácticas de enseñanza y evaluación;

c) incorporación de tecnologías y herramientas educativas;

d) actualización profesional vinculada con las competencias previstas en los planes de estudio;

e) necesidades derivadas de procesos de evaluación, modificación de planes de estudio o acreditación de carreras.

ARTÍCULO 8º.- Exclusión de actividades de investigación para el personal docente. El Programa no financiará la participación de docentes cuyo objeto principal sea presentar, exponer, defender, difundir o comunicar trabajos o resultados de investigación, desarrollo, innovación, extensión, vinculación o producción científica. Esas actividades cuentan con el Programa FORDIE y con las líneas de financiamiento propias de los proyectos.

Tampoco serán financiables los viajes destinados principalmente a desarrollar actividades de investigación, efectuar trabajo de campo, participar de reuniones de proyectos o realizar actividades equivalentes.

La participación de docentes en congresos, jornadas o encuentros académicos podrá financiarse cuando se realice en carácter de asistente, con finalidad de capacitación o actualización, y guarde relación directa con su actividad docente.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-4-

Cuando una persona participe simultáneamente como asistente y expositora, deberá acreditar que la finalidad principal de la solicitud corresponde a su capacitación o actualización. El Comité de Selección podrá rechazar el pedido cuando entienda que predomina la finalidad de investigación, difusión científica o presentación de trabajos.

ARTÍCULO 9º.- Pertinencia para el Personal de Apoyo Académico y el personal contratado. La actividad deberá guardar relación directa con:

a) las funciones efectivamente desempeñadas;

b) los procesos o procedimientos en los que interviene;

c) las competencias requeridas por el área o dependencia en la que presta servicios; o

d) conocimientos cuya incorporación pueda generar una mejora concreta en el funcionamiento institucional.

Se valorará el potencial de la capacitación para mejorar procedimientos, calidad del servicio, atención de usuarios, incorporación de tecnologías, seguridad, gestión administrativa u organización del trabajo.

ARTÍCULO 10º.- Actividades no comprendidas. No serán objeto del Programa:

a) carreras completas de grado o posgrado;

b) cuotas, matrículas o aranceles regulares de especializaciones, maestrías o doctorados;

c) actividades de interés predominantemente personal sin vinculación directa con las funciones desempeñadas;

d) actividades realizadas dentro del Departamento de San Rafael;

e) actividades íntegramente virtuales;

f) actividades alcanzadas por las exclusiones del artículo 8º;

g) actividades cuyos gastos hayan sido íntegramente financiados por otra fuente;

h) membresías o cuotas de asociaciones profesionales, académicas o científicas;

i) toda actividad que no responda razonablemente a los objetivos del Programa.

CAPÍTULO III — BENEFICIO, MONTOS Y LÍMITES

ARTÍCULO 11º.- Naturaleza del beneficio. La asistencia económica tendrá exclusivamente la modalidad de reintegro de gastos efectivamente realizados, abonados y acreditados.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-5-

Sólo podrán reintegrarse los gastos respaldados por comprobantes legal y fiscalmente válidos, aceptados por la Asociación Cooperadora y emitidos conforme las instrucciones de facturación que ésta comunique al beneficiario una vez aprobada la solicitud.

Al comunicar la aprobación, la Asociación Cooperadora informará las condiciones, datos de facturación, características de los comprobantes y demás requisitos administrativos necesarios para que los gastos puedan reconocerse. La aprobación no exime del cumplimiento de esas instrucciones: los gastos documentados con comprobantes que no reúnan los requisitos informados podrán no ser reconocidos, aun cuando correspondan a conceptos aprobados.

ARTÍCULO 12º.- Gastos elegibles. Podrán reconocerse, total o parcialmente y dentro del monto máximo otorgado:

a) inscripción o matrícula de la actividad;

b) pasajes terrestres interurbanos;

c) pasajes aéreos en categoría económica;

d) alojamiento por los días estrictamente necesarios para la realización de la actividad.

Cuando los horarios de inicio o finalización lo justifiquen razonablemente, podrá reconocerse el alojamiento de la noche anterior al inicio o posterior a la finalización.

Todo gasto deberá guardar relación directa con la actividad aprobada y cumplir con lo establecido en el artículo 11º.

ARTÍCULO 13º.- Tope individual. El reintegro podrá alcanzar hasta el tope individual que la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora fije para el ejercicio, o el total de los gastos elegibles efectivamente acreditados, el que resulte menor. El tope constituye un máximo y no un monto garantizado.

ARTÍCULO 14º.- Límite por actividad. Podrán adjudicarse como máximo DOS (2) beneficios por una misma actividad, curso, jornada, congreso o encuentro y una misma edición, considerando conjuntamente las solicitudes recibidas en la convocatoria.

Cuando se presenten más de DOS (2) postulantes para una misma actividad, accederán quienes obtengan las mejores posiciones según el orden de mérito.

Cuando resulte pertinente, se procurará favorecer la participación de personas de diferentes cátedras, áreas o dependencias.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-6-

Excepcionalmente, la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora podrá autorizar un número mayor de beneficiarios cuando la actividad revista especial interés institucional y exista disponibilidad presupuestaria suficiente. La excepción deberá quedar fundada en el acta respectiva.

ARTÍCULO 15º.- Límite anual individual. Cada persona podrá acceder a UN (1) solo reintegro por año calendario, cualquiera sea la cantidad de cargos, funciones, designaciones o contratos que posea. El beneficio se considerará utilizado cuando el reintegro haya sido efectivamente abonado.

ARTÍCULO 16º.- Prohibición de doble financiamiento. El postulante deberá informar todas las fuentes de financiamiento obtenidas o solicitadas para la misma actividad.

No podrá solicitarse reintegro por conceptos financiados por la Universidad, la Facultad —incluido el Programa FORDIE—, viáticos otorgados por la Universidad, proyectos, programas, organismos públicos o privados, la entidad organizadora o cualquier otra fuente.

Cuando exista financiamiento parcial, podrá solicitarse exclusivamente el reconocimiento del saldo efectivamente afrontado por el postulante, dentro de los límites del Programa.

La omisión de información sobre otras fuentes de financiamiento producirá la pérdida del beneficio.

CAPÍTULO IV — FONDOS, CONVOCATORIAS Y PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 17º.- Fondo anual. La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora determinará para cada año calendario:

a) la continuidad del Programa;

b) el monto total destinado al personal docente;

c) el monto total destinado al Personal de Apoyo Académico y al personal contratado;

d) el tope máximo individual del reintegro;

e) los cierres de convocatoria que se habilitarán durante el año.

Las decisiones constarán en el acta correspondiente y se comunicarán al Consejo Directivo de la Facultad y a la comunidad por los canales institucionales antes de la primera convocatoria del año.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-7-

Los montos constituyen límites máximos y su fijación no obliga a ejecutarlos en su totalidad. Los beneficios se otorgarán hasta el límite de los recursos efectivamente disponibles. El Programa no genera derecho adquirido a su continuidad ni a la disponibilidad de montos equivalentes en ejercicios posteriores.

ARTÍCULO 18º.- Convocatoria y cierres. La convocatoria será permanente, con cierres el día DIEZ (10) de cada mes. Las solicitudes recibidas hasta cada cierre se evaluarán en conjunto y darán lugar, cuando corresponda, a los órdenes de mérito previstos en el artículo 28º.

La solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos respecto de la fecha de inicio de la actividad.

El Comité de Selección resolverá dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a cada cierre.

La adjudicación estará siempre condicionada a la existencia de fondos disponibles dentro del límite anual de la partida correspondiente.

ARTÍCULO 19º.- Presentación y registro. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a la dirección de correo electrónico programaformar@fcai.uncu.edu.ar, que la Asociación Cooperadora destinará a este fin.

La Asociación Cooperadora acusará recibo de cada solicitud dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, con indicación del número de registro asignado y del cierre de convocatoria en el que será evaluada. La solicitud que no reciba acuse dentro de ese plazo deberá reiterarse; el acuse constituye la única constancia válida de presentación en término.

Las solicitudes se asentarán en un registro correlativo por año, que quedará a disposición del Comité de Selección y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20º.- Presentación previa. No se admitirán solicitudes de reintegro de actividades ya finalizadas al momento de la postulación.

Los gastos realizados antes de la comunicación de aprobación quedarán a exclusivo cargo del postulante y no generarán obligación alguna de reintegro.

ARTÍCULO 21º.- Documentación para la postulación. La solicitud deberá contener como mínimo:

a) datos personales y de contacto;

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-8-

b) cargo, función, área, dependencia, cátedra o espacio curricular en el que desempeña tareas, con dedicación o categoría de revista;

c) aval del Director o Directora del Departamento, para el personal docente; aval de la Secretaría de la que depende, para el Personal de Apoyo Académico y el personal contratado;

d) nombre de la actividad;

e) institución o entidad organizadora;

f) programa, temario u otra información que permita conocer los contenidos;

g) modalidad, lugar y fechas de realización;

h) costo estimado y conceptos para los que se solicita reintegro;

i) fundamentación de la relación entre la actividad y las funciones desempeñadas;

j) descripción breve de la aplicación o transferencia prevista;

k) información sobre otras fuentes de financiamiento solicitadas u obtenidas;

l) constancia de inscripción, preinscripción o información equivalente, cuando se encuentre disponible;

m) toda otra documentación que el Comité de Selección considere necesaria para evaluar la solicitud.

CAPÍTULO V — COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 22º.- Integración y presidencia. El Comité de Selección se integra conforme lo dispuesto por la ordenanza que aprueba el presente Reglamento. Lo preside el consejero o consejera directivo/a por el claustro de profesores.

ARTÍCULO 23º.- Funcionamiento. El Comité sesionará con la presencia de al menos CUATRO (4) de sus miembros y resolverá por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, la presidencia tendrá doble voto.

Cada sesión dará lugar a un acta que consigne las solicitudes evaluadas, los puntajes asignados por criterio, los órdenes de mérito, las adjudicaciones, los rechazos con su fundamento y las abstenciones producidas. El acta se remitirá a la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora y al Consejo Directivo de la Facultad.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-9-

ARTÍCULO 24º.- Abstención. Los integrantes del Comité deberán abstenerse de intervenir en la evaluación y decisión de las solicitudes en las que posean interés personal directo o se encuentren entre los postulantes, y también cuando el postulante sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado. La abstención se asentará en acta y el titular será reemplazado por su suplente.

ARTÍCULO 25º.- Asesoramiento. El Comité podrá requerir opinión técnica o información adicional a autoridades, áreas, departamentos o especialistas de la Facultad cuando la naturaleza de la capacitación lo aconseje. La opinión requerida no es vinculante y se incorporará al acta.

CAPÍTULO VI — EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO

ARTÍCULO 26º.- Admisibilidad. Antes de la evaluación de fondo, se verificará el cumplimiento de los requisitos de los artículos 3º, 4º, 5º, 18º y 21º. Las solicitudes incompletas podrán subsanarse dentro de los TRES (3) días hábiles de notificada la observación; vencido el plazo se declararán inadmisibles.

ARTÍCULO 27º.- Sistema de puntaje. Las solicitudes admisibles serán calificadas sobre un máximo de CIEN (100) puntos:

1. Pertinencia con la función desempeñada: hasta 35 puntos. Para el personal docente se valorará la relación con la cátedra, el espacio curricular, los contenidos disciplinares o la práctica de enseñanza. Para el Personal de Apoyo Académico y el personal contratado, la relación con las funciones, procesos, responsabilidades o necesidades concretas del área.

2. Aplicabilidad y potencial de transferencia: hasta 20 puntos. Posibilidad concreta de utilizar y compartir después los conocimientos, metodologías o herramientas adquiridas.

3. Relevancia institucional: hasta 15 puntos. Contribución a necesidades institucionales, calidad académica, mejora de procesos, innovación, evaluación, acreditación, atención de usuarios o fortalecimiento de la gestión.

4. Eficiencia en el uso de los recursos: hasta 10 puntos. Razonabilidad de los gastos propuestos y obtención de descuentos, becas, cofinanciamiento u otros mecanismos que reduzcan el aporte requerido a la Asociación Cooperadora.

5. Rotación: hasta 10 puntos. DIEZ (10) puntos a quien no haya sido beneficiario del Programa ni de programas equivalentes en los DOS (2) años anteriores; CINCO (5) puntos a quien lo haya sido una vez; CERO (0) puntos a quien lo haya sido dos o más veces.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-10-

6. Situación de revista y acceso a otras fuentes de financiamiento: hasta 10 puntos. Este criterio reconoce que la posibilidad de afrontar una capacitación con recursos propios o de acceder a otras líneas de financiamiento no es igual en todas las situaciones de revista. Se asignará:

Personal docente	Puntos
Dedicación simple	10
Dedicación semiexclusiva	6
Dedicación exclusiva	3

Personal de Apoyo Académico y personal contratado	Puntos
Tramo inicial (categorías 6 y 7) y personal contratado	10
Tramo intermedio (categorías 4 y 5)	6
Tramo mayor (categorías 1, 2 y 3)	3

Cuando el postulante posea más de un cargo o designación, se considerará la de mayor dedicación o categoría. Los tramos corresponden al escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto N° 366/06.

Para resultar elegible, la solicitud deberá alcanzar como mínimo SESENTA (60) puntos.

ARTÍCULO 28º.- Órdenes de mérito. Cuando las solicitudes elegibles superen los recursos disponibles, o cuando se presenten más de dos postulantes para una misma actividad, el Comité confeccionará:

a) un orden de mérito del personal docente;

b) un orden de mérito del Personal de Apoyo Académico y del personal contratado.

Cada orden de mérito se confecciona entre las solicitudes recibidas en un mismo cierre de convocatoria. La adjudicación se efectuará según esos órdenes, el límite por actividad, el límite individual anual y la disponibilidad de fondos de cada partida.

ARTÍCULO 29º.- Criterios de desempate. En caso de igualdad de puntaje se aplicarán sucesivamente:

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-11-

a) mayor puntaje en pertinencia con la función desempeñada;

b) mayor puntaje en situación de revista;

c) no haber recibido antes beneficios de capacitación otorgados por la Asociación Cooperadora;

d) diversidad de cátedras, áreas o dependencias alcanzadas;

e) de persistir la igualdad, sorteo entre los postulantes empatados, con constancia del procedimiento en acta.

ARTÍCULO 30º.- Adjudicación y comunicación. La adjudicación se asentará en acta y se comunicará al beneficiario con indicación de:

a) la actividad aprobada;

b) los conceptos autorizados;

c) el monto máximo susceptible de reintegro;

d) las instrucciones de facturación y la documentación exigida;

e) el plazo para presentar la documentación una vez finalizada la actividad.

Los rechazos se comunicarán con expresión del fundamento y del puntaje obtenido.

ARTÍCULO 31º.- Reconsideración. El postulante podrá solicitar reconsideración fundada dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la decisión. El Comité resolverá en su sesión siguiente y su decisión agotará la instancia.

ARTÍCULO 32º.- Publicidad y datos personales. Resuelta cada convocatoria, se publicará por los canales institucionales de la Facultad y de la Asociación Cooperadora la nómina de beneficiarios, la actividad aprobada y el monto máximo autorizado.

Los datos personales aportados en las solicitudes se tratarán conforme la Ley N° 25.326 y se usarán exclusivamente para la gestión del Programa.

CAPÍTULO VII — REINTEGRO Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 33º.- Monto máximo autorizado. La aprobación fijará para cada beneficiario un monto máximo de reintegro. El importe finalmente reconocido será el correspondiente a los gastos autorizados, efectivamente realizados y documentados, y nunca podrá superar ese monto.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-12-

La diferencia entre el monto autorizado y los gastos reconocidos quedará liberada y continuará integrando los recursos disponibles del Programa.

ARTÍCULO 34º.- Condiciones para el reintegro. Dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores a la finalización de la actividad, el beneficiario deberá presentar:

a) certificado o constancia de asistencia, participación o aprobación;

b) comprobantes de los gastos cuyo reconocimiento solicita, emitidos según las instrucciones oportunamente proporcionadas;

c) detalle de los gastos efectuados;

d) información actualizada sobre cualquier otra fuente de financiamiento recibida;

e) informe breve sobre la actividad realizada y su aplicación o transferencia prevista.

La Asociación Cooperadora efectuará el reintegro una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos. La aprobación inicial no genera derecho al pago de conceptos que después no puedan acreditarse en la forma requerida.

ARTÍCULO 35º.- Transferencia de lo aprendido. Dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la actividad, el beneficiario deberá concretar una acción de transferencia o aplicación de los conocimientos adquiridos, que podrá consistir en:

a) una exposición o reunión con la cátedra, el equipo o el área;

b) socialización de material técnico, profesional o didáctico;

c) propuesta de mejora de un procedimiento;

d) incorporación de herramientas o metodologías a la actividad docente;

e) capacitación breve destinada a compañeros o integrantes del área;

f) elaboración de una guía, procedimiento, recurso o material de consulta;

g) cualquier otra forma adecuada a la actividad realizada.

La modalidad será proporcional a la naturaleza y extensión de la capacitación y deberá procurar utilidad efectiva, sin formalidades que no agreguen valor. El Departamento o la Secretaría que otorgó el aval dejará constancia del cumplimiento y la comunicará al Comité de Selección, que la incorporará al informe anual.

ARTÍCULO 36º.- Inasistencia o cancelación. Cuando el beneficiario no participe de la actividad no corresponderá reintegro alguno.

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-13-

Cuando la actividad sea suspendida o cancelada por la entidad organizadora, los gastos realizados quedarán sujetos a evaluación de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora. Sólo excepcionalmente podrán reconocerse gastos no recuperables cuando hubieran sido realizados con posterioridad a la aprobación, se encuentren correctamente documentados, la imposibilidad de participar no resulte imputable al beneficiario y se acredite haber gestionado razonablemente su devolución. La decisión quedará fundada en acta.

ARTÍCULO 37º.- Desistimiento. Quien decida no realizar la actividad aprobada deberá comunicarlo tan pronto tome conocimiento de esa circunstancia, para liberar los fondos reservados y permitir su asignación a otro postulante.

ARTÍCULO 38º.- Incumplimientos. El incumplimiento injustificado de las obligaciones del Programa impedirá al beneficiario acceder nuevamente durante el año calendario siguiente.

La presentación de documentación falsa, adulterada o deliberadamente inexacta, y la omisión intencional de otras fuentes de financiamiento, producirán la pérdida del beneficio y, cuando corresponda, la obligación de devolver las sumas percibidas, sin perjuicio de toda otra medida que resulte procedente.

CAPÍTULO VIII — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 39º.- Autorizaciones laborales y académicas. La aprobación del reintegro no implica autorización para ausentarse del lugar de trabajo, otorgamiento de licencia, comisión de servicios, justificación de inasistencias ni modificación alguna de las obligaciones laborales o académicas del beneficiario. Las autorizaciones que correspondan deberán gestionarse ante las autoridades competentes de la Facultad, conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 40º.- Representación institucional. El otorgamiento del beneficio no confiere al beneficiario carácter de representante oficial de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, de la Universidad Nacional de Cuyo ni de la Asociación Cooperadora frente a terceros.

ARTÍCULO 41º.- Razonabilidad en el uso de los recursos. Los postulantes y beneficiarios deberán procurar alternativas razonables y económicamente convenientes de transporte, alojamiento e inscripción. El Comité de Selección podrá aprobar un monto inferior al solicitado cuando el costo propuesto resulte desproporcionado respecto de la actividad, su duración, el destino, las alternativas existentes o los recursos disponibles.

ARTÍCULO 42º.- Carácter del beneficio. Los reintegros del Programa:

a) están sujetos permanentemente a disponibilidad de fondos;

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

ANEXO I
-14-

b) no constituyen derecho adquirido para años posteriores;

c) no son acumulables con otros financiamientos por un mismo concepto;

d) no pueden cederse ni transferirse;

e) están vinculados exclusivamente a la actividad aprobada;

f) no pueden aplicarse a otra capacitación sin una nueva decisión del Comité de Selección.

ARTÍCULO 43º.- Situaciones no previstas. Las situaciones no contempladas serán resueltas por el Comité de Selección cuando se refieran a la evaluación, el puntaje o la adjudicación, y por la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora cuando se refieran a la disponibilidad de fondos, la facturación o el pago. Toda excepción deberá quedar expresamente fundada y asentada en acta.

ARTÍCULO 44º.- Vigencia. El Programa entrará en vigencia una vez ratificado el presente Reglamento por la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Para la primera edición del Programa, la Asociación Cooperadora destinará hasta PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($5.000.000,00) a reintegros del personal docente y hasta PESOS DOS MILLONES Y MEDIO CON 00/100 ($2.500.000,00) a reintegros del personal de apoyo académico y del personal contratado, con un tope individual de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00).

Cont. DIEGO HERNÁN PAGLIANO
Secretario Adm. Financiero
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCuyo

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 29/10/2026 12:06:43
Cargado por: Rosana Jaquelina Funes



Sistema: sudocu
Fecha: 29/10/2026 12:06:48
Autorizado por: Rosana Jaquelina Funes